

SECRETARIA: Roldanillo, 15 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente oficio proveniente de MiBanco y Banco de Occidente S.A. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 766224003001-2022-00109-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Aida Nelly Hurtado Escobar
Auto: 969

Póngase en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por la demandada Aida Nelly Hurtado Escobar en donde manifiesta haber llegado a un acuerdo de pago con la demandante Scotiabank Colpatria S.A. por las obligaciones que son objeto de recaudo, y aporta recibo de pago. Igualmente, se requiere a la parte actora para que se pronuncie sobre el particular.

Comuníquese a la parte actora las respuestas procedentes de MiBanco y Banco de Occidente S.A., donde informan que la demandada Aida Nelly Hurtado Escobar no posee vínculo comercial con esas entidades.

En mérito de todo lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que informe al Juzgado si la demandada canceló las obligaciones objeto de recaudo.

SEGUNDO: PONER en conocimiento a la parte actora el memorial de acuerdo de pago allegado por la demandada y las respuestas procedentes de MiBanco y Banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE JUNIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d050aeb38f977eb1f12cf5d07144fafb9085341673d25718b473d90a9d92c7ea**

Documento generado en 15/06/2022 03:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>